

Municipio de Colón, Querétaro**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-22005-15-1250-2018

1250-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	128,149.1
Muestra Auditada	117,511.5
Representatividad de la Muestra	91.7%

La revisión comprendió la verificación de las Participaciones Federales a Municipios aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Colón, Querétaro, por 128,149.1 miles de pesos. La muestra examinada fue de 117,511.5 miles de pesos, monto que representó el 91.7% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno Municipio de Colón, Querétaro	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio formalizó un código de ética y un reglamento en el que estableció las funciones de cada área.	El municipio careció de normas generales en materia de control interno. El municipio careció de un código de conducta. El municipio careció de un comité o grupo de trabajo en materia de integridad. El municipio careció de un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un plan de desarrollo municipal. El municipio estableció indicadores para medir el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de desarrollo municipal.	El municipio careció de un comité de administración que registrara y controlara los riesgos. El municipio no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. El municipio careció de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus metas, ni implantó acciones para mitigarlos y administrarlos.
Actividades de Control	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. El municipio contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, también contó con un plan de recuperación de desastres.	El municipio careció de manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, y de contabilidad gubernamental. El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.	El municipio no aplicó una evaluación de control interno ni de riesgos, en el último ejercicio. El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos que, de materializarse, pudieran afectar su operación.

Supervisión

El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El municipio no realizó auditorías internas en el último ejercicio, ni estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles de corrupción.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Colón, Querétaro, en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Municipio de Colón, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de las ASF, proporcionó la documentación que acredita la programación de las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones federales a municipios.

El Municipio de Colón, Querétaro, deberá informar oportunamente el cumplimiento del programa al Órgano Interno de Control Municipal, para la verificación de los avances y en caso de incumplimiento instrumentar las acciones correspondientes para su cumplimiento y sanción administrativa.

Transferencia de Recursos

2. Durante el ejercicio fiscal 2017, el Municipio de Colón, Querétaro, recibió 128,149.1 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios, de los cuales se verificó que se le aplicó el descuento del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por 1,626.2 miles de pesos, por lo que recibió 126,522.9 miles de pesos en la cuenta bancaria que notificó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; sin embargo, no manejó una cuenta específica para la administración de los recursos.

La Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SCM/PAR/005/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El Municipio de Colón, Querétaro, registró contable, presupuestal y patrimonialmente los recursos de las Participaciones Federales 2017, los cuales actualizó, identificó y controló de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

4. Con la revisión de una muestra de operaciones por 117,511.5 miles de pesos de las Participaciones Federales 2017, se constató que el Municipio de Colón, Querétaro, contó con la documentación comprobatoria del gasto, la cual cumplió con las disposiciones fiscales y se canceló con la leyenda "Participaciones Federales 2017".

Destino de los Recursos

5. El Municipio de Colón, Querétaro, recibió recursos de las Participaciones Federales 2017 por 128,149.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2017, ejerció 127,191.7 miles de pesos, que representaron el 99.2%, por lo que existió una disponibilidad presupuestal a esa fecha de 957.4 miles de pesos y, al corte de la auditoría ejerció el 100.0%. Adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 0.7 miles de pesos que también fueron aplicados.

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
PARTICIPACIONES FEDERALES: EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2017			Remanentes refrendados
		Recursos comprometidos	Recursos pagados	Recursos Pendientes de pago	
1000-Servicios personales	114,937.7	114,937.7	114,600.1	337.6	0.0
2000-Materiales y suministros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3000-Servicios generales	3,093.1	3,093.1	2,585.5	507.6	0.0
4000-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	7,432.3	7,432.3	7,432.3	0.0	0.0
6000-Inversión pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
9000-Deuda pública	2,686.0	2,686.0	2,573.8	112.2	0.0
TOTAL	128,149.1	128,149.1	127,191.7	957.4	0.0

FUENTE: Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, registros contables, estados de cuenta y documentación soporte.

Nota.- Las cifras corresponden al monto total asignado, sin considerar el descuento del fondo de estabilización ni los rendimientos financieros.

Cumplimiento de lo Establecido en el Art 3-B LCF

6. El Municipio de Colón, Querétaro, participó en la devolución del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el pago correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en alguna de sus dependencias, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2017.

Servicios Personales

7. El Municipio de Colón, Querétaro, pagó remuneraciones de trabajadores de honorarios asimilados a salarios con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2017 y se constató que correspondieron con la plantilla autorizada; sin embargo, se detectaron pagos improcedentes a ocho trabajadores por 114.7 miles de pesos, los cuales no se ajustaron a los máximos establecidos en el tabulador.

El Municipio de Colón, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones sobre los pagos a los ocho trabajadores por un monto de 114.7 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del personal, correspondiente a las nóminas quincenales, honorarios asimilados a salarios y semanales, se constató que la entidad fiscalizada emitió los comprobantes de pago, los cuales contaron con el origen de los recursos, la clave correspondiente al tipo de percepción y no se presentaron errores u omisiones en los mismos.

9. El Municipio de Colón, Querétaro, no pagó los sueldos o las prestaciones después del término de la relación laboral del personal que causó baja definitiva. Además, suscribió oportunamente los contratos de prestadores de servicios por honorarios y pagó conforme a los términos contractuales.

Deuda Pública

10. El Municipio de Colón, Querétaro, destinó 2,573.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 para la amortización y el pago de intereses de la deuda pública contratada en 2014, el monto de la línea de crédito fue de hasta 62,500.0 miles de pesos, de los cuales únicamente dispuso de 57,859.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que obtuvo la autorización de la legislatura local, y se inscribió en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Querétaro y del municipio. Adicionalmente, se constató que el saldo al corte de la auditoría fue de 39,975.5 miles de pesos, por lo que la deuda disminuyó un 30.9%.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 117,511.5 miles de pesos, que representó el 91.7% de los 128,149.1 miles de pesos transferidos al municipio mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio no había ejercido el 0.8% de los recursos transferidos y al cierre de la Auditoría, 31 de mayo de 2018, ejerció el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio observó la normativa de las Participaciones Federales a Municipios, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El municipio careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio realizó, en general, un ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios ajustado a la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Luis Enrique Amaro Corona

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SA.702.2018 y SCM/624/2018 de fechas 12 de junio y 31 de agosto, ambos de 2018, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados 1, 2 y 7 se consideran como atendidos.



Secretaría de Administración
Oficio No: SA.702.2018

*Recibi Oficio con documentación
para solventación
Lic. Sabrina Pérez 12-Junio-2018*

Asunto: Se remite información solicitada por la Auditoría Superior de la Federación.

Colón, Qro., a 12 de junio de 2018.

LIC. SABRINA MARIBEL PÉREZ LÓPEZ
AUDITOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en seguimiento a los salarios que fueran pagados a Servidores Públicos de esta Administración Municipal por un monto mayor al establecido en el Tabulador de Remuneraciones aprobado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, así como los pagos realizados fuera de lo establecido en los contratos de personal asimilado a salarios, **con el sentido de no vulnerar** las disposiciones establecidas en los numerales 14, 16, 17, 18, 58 y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que textualmente establece lo siguiente:

Artículo 14. Serán condiciones nulas y no obligarán a los trabajadores aun cuando lo admitieran expresamente, las que estipulen: I. Una jornada mayor de la permitida por esta Ley; II. Las que fijen labores peligrosas e insalubres para las mujeres y los menores de dieciséis años, o establezcan por unas y otros el trabajo nocturno; III. Las que establezcan trabajos para menores de dieciséis años, cuando no se tenga el consentimiento de los padres, tutores o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; IV. Las que fijen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva o peligrosa para la vida y salud del trabajador; V. Las que señalen un salario inferior al mínimo que perciban los trabajadores del Estado; VI. Un salario que no sea remunerador de acuerdo al trabajo y responsabilidad; VII. Los que establezcan un plazo mayor de quince días para el pago de salarios; y VIII. Un salario menor al que se pague a otro trabajador en la misma dependencia o en cualquier otra de las que son objeto de esta Ley, por trabajo de igual eficiencia en la misma clase de trabajo o de otro que tenga gran similitud e igual

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



jornada, independientemente de edad, sexo o nacionalidad, debiendo prevalecer el principio de "A igual función, igual remuneración"

Artículo 16. El trabajador podrá ser cambiado de adscripción del lugar donde presta sus servicios a otro distinto, previo consentimiento, en los siguientes casos: I. Por promoción otorgada en razón de sus méritos, para ocupar cargo de base o de confianza superior al que ocupa; y II. Por convenir al mejor servicio, si ello no acarrea perjuicios al trabajador.

Artículo 17. En ningún caso podrá removerse al trabajador a puesto alguno en que tenga menor retribución y en el cual podiera perder la estabilidad y derechos adquiridos en su cargo. Sólo podrá cambiarse a un área distinta a la que preste sus servicios, respetando su actividad, categoría, puesto, salario y antigüedad, por necesidades de trabajo determinadas por el responsable del área.

Artículo 18. En ningún caso el cambio de servidores públicos, responsables de la dependencia o área modificará la situación de los trabajadores de base, esto es, que no se afectarán los derechos de los mismos y fundamentalmente los de antigüedad e inamovilidad.

Artículo 58. La terminación de la relación laboral por imputabilidad a las entidades a que se refiere la presente Ley, procederá en los siguientes casos: I. Por incurrir los funcionarios o titulares de las dependencias en faltas de probidad y honradez, actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos y otros análogos en contra del trabajador o de sus familiares; II. Por reducir los salarios de los trabajadores;

Artículo 59. En los casos a que se refiere el artículo anterior, se deberán pagar, en su caso, los salarios vencidos en los términos del artículo 175 Bis y las demás prestaciones que establece esta Ley; tres meses de salario; veinte días por cada año de servicio; y la prima de antigüedad, independientemente del tiempo de servicio.

No se realizó disminución al Salario de los Servidores Públicos que nos ocupan, al ser removidos por así convenir a los intereses del Municipio para el desempeño de otras funciones, ello para no causar perjuicios al trabajador, es decir, el trabajador contaba

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



con derechos adquiridos como lo eran el salario que venía devengando y la antigüedad ante esta entidad fiscalizada, ante ello esta entidad está impedida para modificar o afectar la situación del trabajador. Mas a favor, para el caso de que se hubiera afectado al trabajador en sus derechos adquiridos se hubiese actualizado la hipótesis de que el trabajador tendría el derecho de demandar de esta entidad la terminación de la relación laboral con causa imputable a la patronal, y hubiésemos estado obligados al pago de salarios vencidos y las demás prestaciones que establece la Ley, mas tres meses de salario; veinte días por cada año de servicio; y la prima de antigüedad, independientemente del tiempo de servicio.

A continuación se describe en específico cada uno de los servidores públicos que se encuentran en el supuesto antes mencionado:

Nombre del empleado:	Carlos Carbajal Jiménez
Fecha de Ingreso:	16-Enero-2012
Categoría:	Base Sindicalizado
Tabulador aplicable:	Personal de operación
Puesto actual:	Auxiliar
Puesto anterior:	Mecánico
Observaciones:	A inicios del año 2017, el empleado Carlos Carbajal Jiménez, se encontraba adscrito a la Secretaría de Administración con el puesto de mecánico Diesel, con un tabulador de personal de operación en los rangos de \$7,464.00 a \$10,550.00, percibiendo la cantidad diaria de \$315.46 (Trescientos quince pesos 46/100 M.N.), posteriormente en el mes de Mayo de 2017, por cuestiones de operatividad es asignado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el puesto de Auxiliar, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Nombre del empleado:	Manuel Luna Martínez
Fecha de Ingreso:	15-Abril-1996
Categoría:	Base Sindicalizado
Tabulador aplicable:	Personal de operación
Puesto actual:	Peón "B"
Puesto anterior:	Auxiliar general
Observaciones:	A inicios del año 2017, el empleado Manuel Luna Martínez, se encontraba adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el Departamento de Mantenimiento vial, con el puesto de auxiliar general, con un tabulador de personal de operación en los rangos de \$4,783.00 a \$10,550.00, percibiendo la cantidad diaria de \$326.10 (Trescientos diez pesos 10/100 M.N.), posteriormente en el mes de octubre de 2017, por cuestiones de operatividad es asignado al puesto de Peón "B", del Departamento de mantenimiento de espacios públicos, adscrito a la misma Secretaría, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Nombre del empleado:	José Juan Miranda Pérez
Fecha de Ingreso:	31-Enero-1994

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



Categoría: Base Sindicalizado

Tabulador aplicable: Personal de operación

Puesto actual: Peón "B"

Puesto anterior: Auxiliar general

Observaciones: A inicios del año 2017, el empleado José Juan Miranda Pérez, se encontraba adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el Departamento de Mantenimiento vial, con el puesto de auxiliar general, con un tabulador de personal de operación en los rangos de \$4,783.00 a \$10,550.00, percibiendo la cantidad diaria de \$345.45 (Trescientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), posteriormente en el mes de octubre de 2017, por cuestiones de operatividad es asignado al puesto de Peón "B", del Departamento de mantenimiento de espacios públicos, adscrito a la misma Secretaría, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Nombre del empleado: José Ángel Gregorio Vega Olvera

Fecha de Ingreso: 06-Enero-1995

Categoría: Base Sindicalizado

Tabulador aplicable: Personal de operación

Puesto actual: Peón "B"

Puesto anterior: Auxiliar general

Observaciones: A inicios del año 2017, el empleado José Ángel Gregorio Vega Olvera, se encontraba adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el Departamento de Mantenimiento

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



vial, con el puesto de auxiliar general, con un tabulador de personal de operación en los rangos de \$4,783.00 a \$10,550.00, percibiendo la cantidad diaria de \$308.90 (Trescientos ocho pesos 90/100 M.N.), posteriormente en el mes de octubre de 2017, por cuestiones de operatividad es asignado al puesto de Peón "B", del Departamento de mantenimiento de espacios públicos, adscrito a la misma Secretaría, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Nombre del empleado:	J. Alberto Luis de León Guerrero
Fecha de Ingreso:	01-Enero-2016
Categoría:	Confianza
Tabulador aplicable:	Personal administrativo de libre nombramiento
Puesto actual:	Concertador territorial
Puesto anterior:	Director de Gobierno
Observaciones:	A partir del 01 de enero del año 2016 se emite nombramiento a J. Alberto Luis de León Guerrero como Director de Gobierno percibiendo la cantidad diaria de \$718.38 (setecientos dieciocho 38/100 M.N.), posteriormente en el mes de mayo de 2017, por cuestiones de operatividad es asignado al puesto de concertador territorial, adscrito a la Secretaría de Gobierno, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



Nombre del empleado:	Jaime Martínez Hernández
Fecha de Ingreso:	05-Febrero-2010
Categoría:	Confianza
Tabulador aplicable:	Personal administrativo de libre nombramiento
Puesto actual:	Chofer (Del Presidente Municipal)
Puesto anterior:	Chofer (Del Presidente Municipal)
Observaciones:	Con fecha 09 de diciembre del año 2016 se realiza convenio, derivado de demanda laboral, ante el Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado de Querétaro, con número de expediente 1092/2012/1, en cual se acuerda: Ambas partes de común acuerdo manifiestan que continúa la relación laboral, reconociendo la antigüedad laboral que tiene el trabajador, con el cargo, categoría, mismas condiciones y prestaciones que venía percibiendo la persona antes citada, así como los incrementos salariales correspondientes.

Nombre del empleado:	Saúl Sánchez Rivera
Fecha de Ingreso:	16-Julio-2016
Categoría:	Confianza
Tabulador aplicable:	Personal administrativo de libre nombramiento
Puesto actual:	Jefe de Departamento de Impuestos inmobiliarios
Puesto anterior:	Director de Adquisiciones
Observaciones:	A partir del 16 de julio de 2016 se emite nombramiento a Saúl Sánchez Rivera, como Director de adquisiciones, adscrito a la Secretaría de Administración, percibiendo la cantidad diaria

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



de \$657.89 (seiscientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.), posteriormente en el mes de noviembre de 2016, por cuestiones de operatividad es asignado al puesto de Jefe de Departamento de Impuestos inmobiliarios, adscrito a la Secretaría de Gobierno, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Nombre del empleado:	José Noé Andrés Arteaga Arteaga
Fecha de Ingreso:	01-Noviembre-2006
Categoría:	Confianza
Tabulador aplicable:	Personal administrativo de libre nombramiento
Puesto actual:	Supervisor de catastro
Puesto anterior:	Jefe de catastro
Observaciones:	A partir 01 de octubre de 2012 se emite nombramiento a José Noé Andrés Arteaga Arteaga, como Jefe de Catastro, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas, percibiendo la cantidad diaria de \$493.42 (cuatrocientos noventa y tres pesos 42/100 M.N.), posteriormente en el mes de junio de 2015, se emite un nuevo nombramiento con el puesto de auxiliar administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social con un sueldo diario de \$594.04 (quinientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), el 16 de junio de 2016 se realiza con cambio de área a la Secretaría de Finanzas, en el puesto de Supervisor de catastro, manteniendo el sueldo antes mencionado para no contravenir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



Por otro lado, por cuanto ve a las personas María Guadalupe Vicente Juan y Víctor Iván García Escamilla de quienes los primeros dos meses fueron contratados por un monto específico y después de ese término se les concedió un aumento salarial por el buen desempeño de sus funciones, se reconoce por esta autoridad que no se actualizó el monto en los subsecuentes contratos mensuales que fueron suscritos de entre esta entidad y el trabajador por falta de atención para el llenado correcto del dato correspondiente al salario mensual que debía percibir ese servidor Público. Mas si existe margen de argumentar que con el sentido de no vulnerar las disposiciones establecidas en los numerales 14, 16, 17, 18, 58 y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el error versaría por cuanto ve al primer incremento salarial en que se tiene contenido que no se estableció ese monto en el contrato del servidor público, más si al disminuir el salario se vulneraba el derecho que por esa acción adquirió el trabajador, los subsecuentes contratos podrán contener una condición que era nula estableciendo un monto menor al que percibió el trabajador en su pago inmediato anterior, actualizando con ello la hipótesis de que el perjuicio al erario público se ocasiono solo por cuanto ve al primer contrato que no contemplo el incremento salarial concedido al trabajador, no así de los subsecuentes.

Aunado a lo anterior, se remiten de manera digital recibos de nómina solicitados.

Sin más por el momento quedo de Usted como un seguro servidor.

Atentamente
"El momento de la gente"

Lic. Juan Luis Narváez Colín
Secretario de Administración
C.c.p. Lic. Luis René Gutiérrez Nieto - Secretario de la Contraloría Municipal
Archivo
C/JLNC/PBA

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P.76270 TELÉFONOS. (419) 2.292.01.08 – 2.92.00.61 – 2.92.02.34



Secretaría de la Contraloría Municipal

Oficio número: SCM/624/2018

Colón, Gro., agosto 31, de 2018



LIC. SABRINA MARIBEL PÉREZ LÓPEZ
AUDITOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, y en atención su similar con número **DARFT"A3"/0097/2018**, de fecha 17 de agosto de 2018, mediante el cual promueve la intervención del Órgano Interno de Control, en relación con las irregularidades indicadas en la tabla plasmada en el mismo, al respecto me permito informarle que con fecha 30 treinta de agosto de año que transcurre, fueron notificados los presuntos responsables, de los acuerdos de admisión del informe de presuntas responsabilidades, contenidos dentro de los expedientes SCM/PRA/004/2018 y SCM/PRA/005/2018, para lo cual anexo al presente :

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
03 SEP 2018
11:30 AM
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

1. Copia certificada del Informe de Presuntas Responsabilidades, emitido por la Autoridad Investigadora, de fecha 23 de agosto de 2018, dentro del Cuaderno de Investigación DACI/EPRA/021/2018.
2. Copia certificada del Informe de Presuntas Responsabilidades, emitido por la Autoridad Investigadora, de fecha 23 de agosto de 2018, dentro del Cuaderno de Investigación DACI/EPRA/022/2018.
3. Copia certificada del acuerdo de Inicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa dentro del Expediente número SCM/PRA/004/2018.
4. Copia certificada del acuerdo de Inicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa dentro del Expediente número SCM/PRA/005/2018.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, respecto de las irregularidades dadas a conocer mediante oficio que se contesta.

Sin otro particular, queda de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RENÉ GUTIÉRREZ NIETO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.



*Se verificó que la información
descrita en el oficio está
completa.*

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34



Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SF) y de Administración (SAD), ambas del Municipio de Colón, Querétaro.